

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PRIMERA SECCION DE LA PROVINCIA OROPEZA N° 104/95**

Mayo 18 de 1995

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por la documentación que se adjunta el Señor Teófilo Baldivieso, acredita su derecho propietario sobre un lote de terreno ubicado en zona Pockonas, calle Lloque Yupanqui, con Código Catastral Urbano D-6, M-56, L-1 de una superficie de 215 m<sup>2</sup>.

Que, el indicado lote de terreno es producto del loteamiento aprobado por la H. Alcaldía Municipal en fecha 19 de marzo de 1982 en terreno de propiedad de la Familia Pereira.

Que, realizado un trazo viario en el sector, el lote del Señor Teófilo Baldivieso queda ubicado en medio de una calle, por lo que se hace necesaria su reubicación a través de una afectación.

Que, Desarrollo Urbano de la Comuna, propone para los efectos de una compensación el lote de terreno ubicado entre calles Eduardo Berdecio y Quebrada San Gerónimo, zon Santa Ana, con una superficie de 270,34 m<sup>2</sup>.

Que, previa inspección de ambos sectores, por Informe N° 050/95 la Comisión de Gestión Técnica del H. Concejo Municipal, sugiere la compensación con el terreno propuesto por DESUR.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA**, en uso específico de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Participación Popular y su Decreto Reglamentario,

**R E S U E L V E :**

**Art. 1º.** Aprobar la compensación con un lote de terreno de 270,34 m<sup>2</sup>., ubicado en zona Santa Ana, entre calles Eduardo Berdecio y Quebrada "San Gerónimo", en favor del Señor **Teófilo Baldivieso**, por la afectación del terreno de su propiedad sito en calle Lloque Yupanqui, zona Pockonas de 215,00 m<sup>2</sup>. de superficie

**Art. 2º.** Por la diferencia de superficies el interesado queda liberado de los recargos, por cuanto el terreno

objeto de compensación posee características técnicas menos ventajosas que el terreno afectado.

**Art. 3º.** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing.	Daniel	Alvarez	Gantier
	Prof. Magaly Chavarría	Saavedra	
<b>H.</b>	<b>PRESIDENTE</b>	<b>CONCEJO</b>	<b>MUNICIPAL</b>
	<b>H. SECRETARIA a.i.</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL</b>	



